



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 19 D I C 2011

VISTO el expediente N° 0031658/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 1278/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

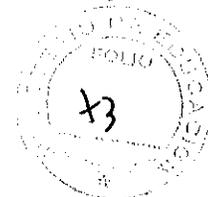
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97

SW
PP
[Firmas manuscritas]



RESOLUCION Nº 36



Ministerio de Educación

se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

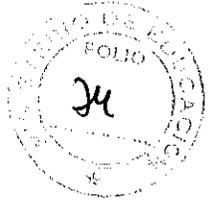
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Humanidades con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

Sw
FP



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

sw. ll
↓
↓
↓

RESOLUCION Nº 36

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

N.º 36



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje para la educación formal, no formal e informal, presencial y a distancia.
- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y micro educativos para la educación formal, no formal e informal, presencial y a distancia.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos y culturales.
- Elaborar, ejecutar y evaluar modelos y diseños de administración educacional.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distintas complejidad tecnológica.
- Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización para el desempeño de distintos roles educativos.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.
- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje destinados a personas con necesidades especiales.
- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos y realizar acciones de prevención y asistencia psicopedagógica, destinados a personas con dificultades de aprendizaje.
- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de información y orientación educacional, vocacional y ocupacional.
- Administrar y organizar unidades y servicios educativos y pedagógicos.
- Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.

su
fl
17



Ministerio de Educación

36



- Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional.
- Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
- Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción sociocultural en comunidades.
- Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.
- Asesorar para el diseño y planeamiento de los espacios y de la infraestructura destinados a actividades educativas, recreativas y culturales.

su
ll
J
S
S



Ministerio de Educación

36



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Filosofía y Humanidades.

TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA.

CONDICIONES DE INGRESO:

1. Ser graduado de profesorados con planes de estudio de cuatro (4) años o más, con 2.800 horas de profesorado de origen, con título de profesor para ejercer en el Ciclo Básico Unificado (o tercer ciclo de la Educación General Básica) y el Ciclo de Especialización (o Polimodal) del nivel medio y para ejercer en el nivel superior no universitario.
2. Ser graduado de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen y haber aprobado el Postítulo para el campo de la Formación General de Profesorados (Resolución H.C.S. N° 36/98), o el Postítulo en Gestión de las Instituciones Educativas (Resolución H.C.S. n° 38/98), o el Postítulo en Formación General de Profesorados o en Gestión de las Instituciones Educativas -Nivel I Actualización Académica y Nivel II Especialización Superior (Resolución H.C.D. N° 510/02), con 588 horas del Postítulo.
3. Ser graduado de magisterio, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen, que no hayan cursado los Postítulos indicados en el punto 2), en cuyo caso deberán cursar un trayecto adicional (especificado en el punto 4.4).
4. Haber cursado y aprobado el Taller denominado "Introducción a los estudios universitarios", a carga de la Escuela de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	-----------------------	---------------------

ÁREA DOCENCIA: 480 Horas.

01	Antropología Social y Educación	6	96
02	Pedagogía o Corrientes Pedagógicas Contemporáneas	6	96
03	Teorías del Aprendizaje	6	96
04	Didáctica General o Didácticas Específicas	6	96
05	Tecnología Educativa	6	96

su

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	-----------------------	---------------------

ÁREA POLÍTICA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: 480 Horas.

06	Sociología de la Educación	6	96
07	Historia de la Educación Argentina	6	96
08	Organización y Administración Educacional o Política Educacional y Legislación Escolar	6	96
09	Análisis Institucional de la Educación	6	96
10	Planeamiento de la Educación	6	96

ÁREA INVESTIGACIÓN: 320 Horas.

11	Epistemología de las Ciencias Sociales	6	96
12	Metodología de la Investigación Educativa	6	96
13	Estadística y Sistemas de Información Educativa	6	96
14	Seminario Proyectos de Investigación	2	32

MATERIAS Y SEMINARIOS ELECTIVOS: 240 Horas.

15	-1 Seminario Electivo del Ciclo Básico	4	64
16	-1 Materia Electiva del Ciclo Profesional	6	96
17	-1 Seminario Electivo del Ciclo Profesional	3	48
18	-1 Taller Electivo del Ciclo Profesional	2	32

19	Trabajo Final de Licenciatura o Práctica Profesional Supervisada	--	224
----	--	----	-----

OTRO REQUISITO:

- ✓ Prueba de suficiencia en un idioma moderno (de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios).

Sw. **CARGA HORARIA TOTAL: 1.744 Horas.**